

BOLETÍN:
AGROINDUSTRIA
Y FORESTAL



20
23

POSSE
HERRERA
RUIZ 

CONTENIDO

- Proyecto de ley crea instituto cualificado en mercadeo agropecuario – ICMA
- Alemania apoyará la transformación del sector agrícola en Colombia
- MinJusticia presentó guía para abordar los conflictos sobre el uso, tenencia y propiedad de la tierra entre particulares
- Colombia y Corea anuncian cooperación bilateral para reforzar la implementación de la Reforma Rural Integral
- Sentencia SU – 288. Efectos de declaraciones de pertenencia como primer título registrado en folios de predios rurales.
- Temas de Interés – Plan Nacional de Desarrollo
- Proyecto de Acto Legislativo No. 19 de 2022 Senado – No. 254 de 2022 Cámara (Proyecto de Acto Legislativo del Campesino).

Para más información, puede comunicarse con Andrés Montoya al correo andres.montoya@phrlegal.com

BOLETÍN:

Agroindustria



Proyecto de ley que busca crear instituto cualificado en mercadeo agropecuario – ICMA

El pasado 21 de marzo, se radicó ante la Secretaría General del Senado de la República, el Proyecto de Ley 291 de 2023 “Por medio del cual se crea el Instituto Cualificado en Mercadeo Agropecuario – ICMA”. En caso de ser aprobada la ley, el ICMA será una institución con la que contarán los campesinos para que los representen y busque reducir la terciarización comercial en el mercado.

En la misma línea, el ICMA tendrá funciones de compra y venta de productos e insumos, contribuir al adecuado abastecimiento de productos básicos de origen agropecuario y promover la modernización y adecuado funcionamiento de los mercados de dichos productos en las zonas marginales del país.

Consulte el proyecto de ley : [aquí](#)

Alemania apoyará la transformación del sector agrícola en Colombia

La ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Cecilia López Montaña, y el ministro Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania, Cem Özdemir, firmaron este mes de marzo un acuerdo de cooperación que tiene la finalidad profundizar la cooperación en el sector agrícola colombiano.

Las áreas principales en las que se buscara aumentar la cooperación son investigación y desarrollo, uso sostenible de fertilizantes y el fortalecimiento a las cooperativas y asociaciones de pequeños productores.

Al referirse al acuerdo, la ministra Cecilia López destacó “El Ministerio de Agricultura tiene enmarcada toda su política en reactivar un sector donde han estado las víctimas, lo que hacemos tiene un significado social de gran trascendencia. Hoy fijamos un acuerdo, Alemania será nuestro socio para traer esa experiencia y conocimiento a esta realidad colombiana y lograr hacer una Reforma Agraria”.

Consulte la noticia: [aquí](#)



MinJusticia presentó guía para abordar los conflictos sobre el uso, tenencia y propiedad de la tierra entre particulares

El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Programa de Justicia Inclusiva de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) presentaron la guía para fortalecer las competencias de los conciliadores en equidad para abordar de formas más efectivas los conflictos entre particulares que giren en torno al uso, tenencia y propiedad de la tierra, con enfoque diferencial rural y de género.

A partir de la guía, se buscará que particulares tengan la oportunidad de recibir una mejor orientación sobre las rutas institucionales y legales, y podrán acudir a los conciliadores en derecho, conciliadores en equidad y/o mediadores presentes en su territorio para encontrar la solución a su problema.

Consulte la noticia: [aquí](#)

Colombia y Corea anuncian cooperación bilateral para reforzar la implementación de la Reforma Rural Integral

En el mes de marzo, el país recibió una delegación de la República de Corea con amplia experiencia en tema de tierras y catastro con el objetivo de acordar una hoja ruta para dar inicio a un programa de cooperación bilateral que afiance la implementación de la reforma rural integral en Colombia.

Frente a lo anterior, la Ministra de Agricultura Cecilia López Montaña señaló que "Esta reforma es una transformación histórica por los cambios en la estructura social agraria que se plantean para corregir la inequitativa concentración de la propiedad rural. Por eso, conocer las experiencias de Corea será fundamental en la apuesta de nuestro Gobierno para beneficiar a la población rural, generando así un mayor desarrollo para el agro en nuestro país".

Consulte la noticia completa: [aquí](#)



Sentencia SU – 288. Efectos de declaraciones de pertenencia como primer título registrado en folios de predios rurales.

En la Sentencia SU 288 de 2022, la Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, revisa los fallos proferidos dentro de los procesos de tutela T-6.087.412, T-6.087.413, T-6.090.119, T-6.091.370, T-6.154.475, T6.343.152, T-6.379.131, T-6.390.673, T-6.489.549, T-6.489.741 y T6.497.900, promovidos por la Agencia Nacional de Tierras -ANT-; T6.387.749, promovido por Miguel Ángel Castelblanco ; y T6.688.471, promovido por Flor Marina Melo Gómez.

En su análisis, la Corte llega a importantes conclusiones en especial sobre la inoponibilidad de las declaraciones de pertenencia frente al Estado, cuando son el primer título inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de un predio rural. Es decir, las sentencias que declaran la prescripción adquisitiva de un predio rural no sirven, por regla general, para acreditar el origen privado de la propiedad en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994. No obstante, de forma excepcional, la Corte establece la posibilidad de que dichas sentencias sean reconocidas como primer título, cuando *“cumplen la finalidad constitucional asignada a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación.”*

Consulte la Sentencia SU-288: [aquí](#)



Temas de Interés – Plan Nacional de Desarrollo

Frente al proyecto de ley que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, es de interés resaltar los siguientes puntos:

En primer lugar, a partir del artículo 21 del proyecto de ley, se propone una modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Mediante la modificación se jerarquizan distintos determinantes de ordenamiento territorial en 6 niveles distintos, con el nivel 1 siendo el de mayor prevalencia. El nivel 1 establece determinantes respecto a la (...) *“conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.”*(...).

En segundo lugar, a través del artículo 36, con el objetivo de reducir el rezago existente en los avalúos catastrales del país, el avalúo catastral de todos los inmuebles del país se ajustará durante el año de 2023, conforme con una metodología y procedimiento que deberá ser desarrollada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. Se buscará que los avalúos catastrales actualizados entren en vigencia el 1 de enero del 2024.

En tercer lugar, se puede identificar el artículo 38 que plantea una modificación al artículo 2 de la Ley 160 de 1994. A partir de dicha modificación, se propone que *“El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.”*.

Así también, se puede identificar una iniciativa de crear el Sistema de Administración Territorial en el artículo 40. El SAT, se plantea que será principalmente, (...) *“un conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública,”* (...).

Consulte el texto propuesto como Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: [aquí](#)



Proyecto de Acto Legislativo No. 19 de 2022 Senado – No. 254 de 2022 Cámara – “Por medio del cual se reconoce al campesino como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra al bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”.

A partir de dicho proyecto de Acto Legislativo, se busca modificar el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Entre varios asuntos, la modificación incorpora la Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos. Esta Declaración establece una definición de campesino amplia: “campesino es toda persona que se dedique o que pretenda dedicarse de manera individual o colectiva a la producción agrícola para subsistir o comercial (...) Asimismo campesino son todas aquellas personas con ocupaciones conexas a una zona rural (...)”. A partir de lo anterior, la población que sería destinataria de la protección especial sería considerablemente amplia.

Así también, El artículo 5 de la Declaración, establece que los campesinos tienen derecho al acceso de los recursos naturales presentes en su comunidad y a participar en su gestión, lo cual podría implicar que los desarrolladores de proyectos deban llegar a acuerdos especiales con la población campesina en la zona de incidencia. Por otro lado, el artículo 9 de la Declaración, indica que los campesinos pueden fundar organizaciones, sindicatos y otras formas de asociación para proteger sus intereses y negociar colectivamente, generando una mayor capacidad de negociación para obtener beneficios derivados de proyectos.

Por último, el artículo 18 se incluye un mandato para el Estado de adoptar medidas eficaces para impedir el almacenamiento o vertimiento de sustancias o desechos peligrosos en tierras de campesinos. Lo anterior, abre la posibilidad de nuevas restricciones materiales para el desarrollo de proyectos que impliquen el uso de sustancias peligrosas.

Consulte el proyecto de acto legislativo: [aquí](#)



AGROINDUSTRIA

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

Para más información, puede comunicarse con:

Andrés Montoya

andres.montoya@phrlegal.com